



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS) Y LA
ASOCIACIÓN JURISTAS DE IBEROAMÉRICA (ASJURIB)**

Dpto. Conv. 12/2021

A 2 de marzo de 2021.

REUNIDOS virtualmente:

De una parte, la **Universidad Mayor de San Simón**, representada por su rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, Cochabamba, Bolivia; en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **UMSS**.

y con datos de contacto:

Teléfono: (00591) 4 4524768 / 4 4524769
Correo: rector@umss.edu.bo
Web site: www.umss.edu.bo
Facebook: facebook.com/UmssBolOficial

Y de otra, la **Asociación Juristas de Iberoamérica**, representada por su presidente, **Dr. Andrés Guerrero**, con domicilio legal en la C/ Profesor Waksman, 10, 28036, Madrid, España; en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **ASJURIB**.

y con datos de contacto:

Teléfonos. (0034) 91 457 66 81 / 91 457 66 82
Correo: juristasdeiberoamerica@gmail.com
Web site: www.juristasproiberoamerica.org
Twitter: @JuristasIberoam
Facebook: Juristas de Iberoamérica





INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD:

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, reconociéndose recíprocamente ambos comparecientes la representación en la que cada uno de ellos actúa en nombre de las entidades que representan, y al efecto,

EXPONEN:

I.- Que la **Universidad Mayor de San Simón (UMSS)** es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

II.- Que la **Universidad Mayor de San Simón (UMSS)** cuenta con una sede principal en la ciudad de Cochabamba, en la que se encuentran varias de sus 14 facultades, con su propia infraestructura de acuerdo a sus requerimientos. En la actualidad, tiene vigente 83 perfiles profesionales de grado y alrededor de 215 programas de posgrado. Cuenta además con carreras desconcentradas que funcionan en provincias del departamento de Cochabamba, con el propósito de facilitar la accesibilidad de la población, de las diversas zonas geográficas, a la Educación Superior.

III.- Que la **Universidad Mayor de San Simón (UMSS)** es una institución autónoma, pública, cuya misión es formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos con el desarrollo regional y nacional, que contribuya a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las cultural que integran la sociedad boliviana.

Tiene como principios, entre otros:

- La autonomía universitaria y co-gobierno, que son de carácter irrenunciable e imponen obligaciones y reconocen derechos a las autoridades, profesores, estudiantes y dependientes administrativos. El co-gobierno paritario docente-estudiantil, consiste en la participación democrática de profesores y estudiantes en todos los niveles de gobierno y decisión de la Universidad, expresando los intereses y aspiraciones del pueblo boliviano.
- La inviolabilidad de los recintos y predios universitarios y la independencia ideológica de docentes y estudiantes, constituye uno de los principios básicos del ser de la Universidad.
- Siendo la Universidad una institución de enseñanza superior, rigen para ella los principios pedagógicos que orientan el proceso Enseñanza-Aprendizaje, los de Investigación Científica y Tecnológica, así como los de Interacción Social Universitaria.

El desglose total de los principios se encuentra descrito en el Título II, Capítulo I del Estatuto Orgánico de la UMSS.





Tiene como fines:

- Contribuir a la creación de una conciencia nacional, partiendo del conocimiento de la realidad de dependencia, opresión y explotación del país, en la perspectiva de su independencia política, económica, social y de su autodeterminación.
- Formar profesionales idóneos en todas las áreas del conocimiento científico, tecnológico y cultural, que respondan a las necesidades del desarrollo nacional, regional y estén dotados de conciencia crítica.
- Preservar el patrimonio cultural de la nación, desarrollar la investigación científica, proceder a la formación profesional humanista y técnica, y cumplir una misión social al servicio del pueblo que la sostiene y al que se debe.
- Asimilar, crear y desarrollar la ciencia y la técnica, mediante la investigación objetiva de la realidad, para su transformación.
- Identificar el quehacer científico-cultural con los intereses populares, integrándose a ellos en la lucha por la liberación nacional.

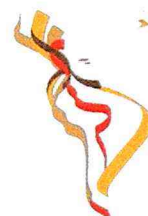
Y como objetivos:

- Organizar y mantener institutos destinados a la capacitación cultural, técnica y social de los trabajadores y sectores populares.
- Planificar, ejecutar y evaluar la Educación Superior, como función básica y prioritaria, en el marco del Sistema Educativo Nacional.
- Contribuir a la elaboración de políticas de defensa y explotación racional de los recursos naturales.
- Cumplir su misión social, fundamentalmente a través de la interacción social universitaria, como medio de identificar a la Universidad con su pueblo.
- Asumir la defensa de los principios básicos que inspiran y sustentan la existencia de la Universidad Boliviana, así como organizar la acción conjunta de las Universidades, en caso de amenaza o de intervención al régimen de la Autonomía.
- Fortalecer los vínculos de la **UMSS** con las demás Universidades de América Latina y con todas las Universidades y Centros Culturales del mundo.
- Sustentar en todas las actividades políticas que permitan optimizar y facilitar el acceso y permanencia de los sectores populares a la Universidad.

La mayor parte de las carreras impartidas por la **Universidad Mayor de San Simón (UMSS)** están relacionadas directa o indirectamente con el mundo del Derecho. Destacamos especialmente la Carrera de Ciencias Jurídicas y la Carrera de Ciencias Políticas.

IV.- Que la **Asociación “Juristas de Iberoamérica” (ASJURIB)** es una entidad legalmente constituida al amparo de la legislación española vigente, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones (Ministerio del Interior), Sección 1ª, Número Nacional 608187.





V.- Que la **Asociación “Juristas de Iberoamérica” (ASJURIB)** tiene como fin primordial la búsqueda, el estudio, la promoción y el fomento de la **“Integración Iberoamericana”**, tanto a nivel nacional como internacional, en cualquier sector directa o indirectamente relacionado con el mundo del derecho, mediante la reafirmación de postulados compartidos que aseguren una administración de justicia y un ejercicio profesional independientes e imparciales, accesibles al ciudadano, que garanticen los Derechos Humanos y el respeto a la Seguridad Jurídica en toda la Comunidad Iberoamericana.

VI.- Que la **Asociación “Juristas de Iberoamérica” (ASJURIB)** cuenta con distintos **Observatorios y Comisiones Iberoamericanas**, constituidos con la finalidad de ser instrumentos eficientes para el análisis y la actuación en sus respectivas materias, sin ánimo de lucro, mediante la preparación, selección y construcción de un sistema de información con capacidad suficiente para vigilar y realizar el seguimiento de las situaciones que, en cada una de las materias de su especialidad, se produzcan en la Comunidad Iberoamericana, sirviendo de plataforma, en su caso, para la denuncia directa de las vulneraciones flagrantes de Derechos Humanos que, debidamente documentadas, les sean comunicadas por terceros, sean víctimas o no, o para el apoyo y/o difusión a las instadas por otras personas, físicas y/o jurídicas.

Destacan especialmente cuatro Observatorios Iberoamericanos relevantes para este Convenio Marco de Cooperación:

1.- **Observatorio Iberoamericano de Administración y Gestión Pública** como punto de encuentro, información y seguimiento a prácticas de Buen Gobierno y Calidad en la Gestión Pública, asegurando Participación Ciudadana.

2.- **Observatorio Iberoamericano de Deontología y Buenas Prácticas Jurídicas.**

3.- **Observatorio Iberoamericano de Transparencia, Justicia, Democracia y Derechos Humanos.**

4.- **Observatorio Iberoamericano para el seguimiento, difusión y promoción de la Formación Continua de los Juristas.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Convenio pretende establecer lazos formales de cooperación práctica, partiendo del fomento y desarrollo de la “Integración Iberoamericana” para la mejor transparencia y defensa de los Derechos Humanos de la Ciudadanía de la Comunidad Iberoamericana.

Y, por todo ello, acordamos las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Es objeto del presente Convenio establecer cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación y/o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes.





Las Partes no asumen compromiso financiero alguno con la firma de este Convenio Marco de Cooperación.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. La colaboración entre las partes, que se promueve a instancia de cualquiera de ellas, puede contemplar, entre otras, las siguientes actividades:

- Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social.
- Desarrollo de cursos de formación dirigidos a los distintos sectores sociales (profesores, estudiantes, profesionales e interesados).
- Intercambio de información y documentación.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, resulte de mutuo interés en el ámbito social y jurídico de la Comunidad Iberoamericana.
- También, se fomentarán las relaciones interinstitucionales entre ambas partes, creando una alianza estratégica para intercambiar experiencias y para organizar conjuntamente cualquier tipo de evento que coadyuve al adecuado cumplimiento de los fines de cada una de las partes.

TERCERA.- COORDINACIÓN. La responsabilidad de coordinación y ejecución de este Convenio estará a cargo de una Comisión Mixta, compuesta por dos miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas, en régimen de paridad.

Dicha Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Partes.

CUARTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS. En cualquier momento, se podrán impulsar colaboraciones concretas entre ambas partes, mediante la suscripción de un Convenio específico o Anexos.

En todo caso, dichos Convenios Específicos o Anexos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de la actuación de ambas instituciones.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las Partes, para cada acuerdo específico, y de mutuo acuerdo.

Las Partes podrán autorizar el uso de la denominación, la marca y el logo de la otra Parte siempre y cuando sea para hacer referencia a la colaboración acordada mediante el presente Convenio de Colaboración y/o los Convenios Específicos, para cada caso en particular.



SEXTA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y se considerará automáticamente renovado por igual período si dos (2) meses antes del vencimiento, ninguna de las Partes declara su voluntad en contrario.

En caso que alguna de las Partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra Parte con dos (2) meses de antelación.

SÉPTIMA.- BUENA FE: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, sobre la base de los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se establezcan al amparo del mismo, deberán ser resueltas entre las partes de acuerdo a los principios de buena fe y de "pacta sunt servanda".

OCTAVA. - NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio Marco de Cooperación no limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, públicas o privadas.

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Ing. Julio Medina Gamboa
RECTOR UMSS

Dr. Andrés Guerrero
PRESIDENTE ASJURIB

Mgr. Freddy Arde Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**